

LA PLATA, 02 de AGOSTO de 2012

**VISTO** la Resolución Ministerial N° 252/11 de fecha 25 de Octubre de 2011 mediante la cual se han adoptado medidas tendientes a adecuar los partes de pesca Provinciales a las nuevas tecnologías con el fin de mejorar los controles del recurso pesquero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada en el exordio ha establecido un sistema de Partes de Pesca Electrónico para todas aquellas embarcaciones que operan en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con el fin de tener un mejor control de la actividad pesquera;

Que dicho parte de pesca es condición *sine qua non* para certificar las capturas de las embarcaciones que operen en jurisdicción Provincial;

Que resulta necesario, con el fin de continuar avanzando en cuanto al control y preservación de las distintas pesquerías y operación de los distintos rangos de flota de la Provincia, adoptar la obligatoriedad de presentar en un breve plazo el Parte de Pesca Electrónico;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley 8785/77, modificado por la Ley 10.491, la Ley de Ministerios N° 13.757, el Decreto N° 232/2008 y la Ley N° 11.477;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO MARÍTIMO Y FLUVIAL  
DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Establecer que la obligatoriedad impuesta por el artículo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 252 de fecha 25 de Octubre de 2011 deberá cumplimentarse indefectiblemente dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) horas desde la finalización de cada marea.

**ARTICULO 2º.** Aquellas embarcaciones que no cumplan con la presentación del Parte de Pesca en el plazo establecido en el artículo precedente no serán despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina.

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

## **DISPOSICIÓN N° 160**

**NESTOR HUGO GUGLIELMOTTI**  
Director de desarrollo Marítimo y Fluvial  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires